



DECRETO SUPREMO No. 004-96-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°26510 mediante Decreto Supremo N°051-95-ED se ha aprobado la Organización Interna y las Funciones Generales de los Organos del Ministerio de Educación y por Decreto Supremo N°002-96-ED el Reglamento de Organización y Funciones de dicho Ministerio;

Que es necesario determinar la denominación y delimitar el ámbito jurisdiccional de los órganos desconcentrados de Educación de Lima y Callao.

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N°25762, Ley N°26510, Decretos Supremos Nos. 051-95-ED y 002-96-ED;

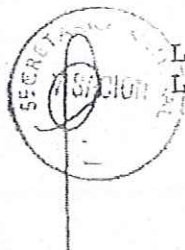
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Delimitar el ámbito jurisdiccional de la Dirección de Educación de Lima, el número y jurisdicción de las Unidades de Servicios Educativos que la integran y de la Dirección de Educación del Callao, conforme al cuadro que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 2°.- La implementación de lo dispuesto en el artículo anterior, se efectuará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la vigencia del presente dispositivo.

ARTICULO 3°.- Autorizar, al Ministerio de Educación para que mediante Resolución Ministerial dicte las medidas complementarias que requiere la adecuación de sus Organos Desconcentrados de Lima y Callao de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Educación adoptará las medidas pertinentes para la reubicación en el respectivo sub-programa presupuestal, del personal de los Organos Desconcentrados a los que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo.



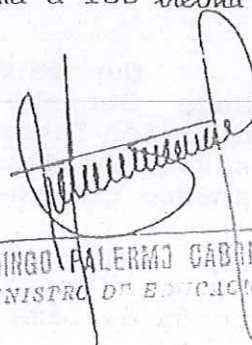
ARTICULO 5°.- Deróganse los Decretos Supremos Nos.047-82-ED, 051-85-ED y 022-88-ED y las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

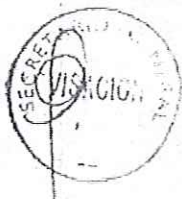
Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.



ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la
República



DOMINGO PALERMO CABEJOS
MINISTRO DE EDUCACION



DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA

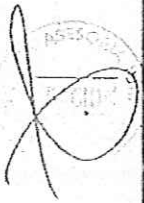
AMBITO JURISDICCIONAL

A. LIMA METROPOLITANA

	DISTRITOS QUE COMPRENDE
Area de Ejecución de la Dirección de Educación de Lima	El Agustino, Santa Anita, La Victoria y San Luis.
USE 01	San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador, Lurín, Pachacamac, San Bartolo, Punta Negra, Punta Hermosa, Santa María del Mar y Pucusana.
USE 02	San Martín de Porres, Los Olivos, Rimac e Independencia.
USE 03	Cercado de Lima, Breña, Pueblo Libre, San Miguel, Jesús María, Magdalena, San Isidro y Lince.
USE 04	Comas, Carabaylo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa.
USE 05	San Juan de Lurigancho.
USE 06	Ate, Chaclacayo, La Molina, Cieneguilla y Lurigancho.
USE 07	Barranco, Chorrillos, Miraflores, Surquillo, Santiago de Surco y San Borja.



B. LIMA PROVINCIAS



USE 08	Comprende la Provincia de Cañete
USE 09	Comprende la Provincia de Huaura.
USE 10	Comprende la Provincia de Huaral.
USE 11	Comprende la Provincia de Cajatambo.
USE 12	Comprende la Provincia de Canta
USE 13	Comprende la Provincia de Yauyos
USE 14	Comprende la Provincia de Oyón.
USE 15	Comprende la Provincia de Huarochiri
USE 16	Comprende la Provincia de Barranca.

DIRECCION DE EDUCACION DEL CALLAO

AMBITO JURISDICCIONAL

Callao, La Perla, Carmen de la Legua, Bellavista, La Punta y Ventanilla.